



Inscripción Registro de Valores N°825

Opción de Rescate Anticipado Voluntario de Bonos Serie L

MASISA S.A. ("Masisa"), sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°96.802.690-9, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el N°825, domiciliada en Avenida Apoquindo N°3.650, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus bonos de la Serie L, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF con fecha 17 de diciembre de 2008 bajo el N°560 ("Bonos Serie L"), en conformidad al contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda que consta de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión"), que ofrece a todos los tenedores de los Bonos Serie L, en idénticas condiciones para toda la emisión, una opción de rescate parcial y voluntario de hasta el 50% los Bonos Serie L actualmente en circulación, por un monto total de hasta UF 1.520.000, por concepto de capital insoluto de los Bonos Serie L, pero limitada respecto a cada tenedor de bonos al 50% de su posición en Bonos Serie L al cierre del día 28 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, según se detalla más adelante (la "Opción de Rescate Voluntario").

El rescate parcial y voluntario de los Bonos Serie L se realizará a través de Scotiabank Corredora de Bolsa Chile Limitada (el "Agente Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate Voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de Bonos Serie L, por hasta el 50% de los Bonos Serie L actualmente en circulación, que corresponde a un monto total de hasta UF 1.520.000 por concepto de capital insoluto.
2. Cada uno de los tenedores de Bonos Serie L que quiera participar en este rescate parcial y voluntario solo podrá vender bonos que representen hasta el 50% de su posición en los Bonos Serie L al cierre del día 28 de septiembre de 2020. Cualquier ejercicio de la opción en exceso de dicha cuota se entenderá de pleno derecho reducido al límite máximo permitido.
3. El rescate y pago de los Bonos Serie L se efectuará el día 29 de septiembre de 2020 (la "Fecha de Rescate").

Con la materialización de este rescate parcial y voluntario, se dará por cumplido el compromiso de rescate parcial asumido por Masisa con motivo de la "Consumación de la Venta de los Activos Forestales Chilenos", contemplado en la Cláusula Cuarta, numeral Catorce Bis del Contrato de Emisión.

4. Los Bonos Serie L se rescatarán usando el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. ("SEBRA"), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie L a ser rescatado a una tasa de descuento de -0,18%, más los intereses devengados. Dicho valor no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.

5. El rescate parcial y voluntario de los Bonos Serie L está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas de éxito: (a) que los Bonos Serie L que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate Voluntario se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia; y (b) que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate Voluntario señalado en el número 6 siguiente, tenedores de bonos que representen al menos un 90% del total de los Bonos Serie L hayan aceptado vender hasta el 50% de su posición en los Bonos Serie L al cierre del día 28 de septiembre de 2020 y, consecuentemente, aceptado los demás términos de la Opción de Rescate Voluntario.

Las condiciones antes señaladas se establecen en beneficio exclusivo de Masisa y, en consecuencia, podrán ser renunciadas por ésta hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate Voluntario, conforme a lo indicado en el número 9 siguiente, a su sola discreción.

6. Los tenedores de Bonos Serie L que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate voluntario, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate Voluntario a través de una comunicación escrita que deberá ser presentada antes de las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2020, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables, en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur N°2710, Piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atr.: Scotiabank Corredora de Bolsa Chile Limitada, o bien a los correos electrónicos ricardo.toro@scotiabank.cl, con copia a santiago.martinez@scotiabank.cl (la "Carta de Aceptación"), con las formalidades y contenidos que establecerá el mismo Agente Mandatario y que incluirán al menos: (a) acompañar un certificado de posiciones de los Bonos Serie L que se entregarán para su rescate voluntario, unido a un compromiso de mantener su posición en dichos Bonos Serie L entre la fecha en que ejerza la Opción de Rescate Voluntario y la Fecha de Rescate; (b) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie L, o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito Central de Valores ("DCV") en la que se deberá depositar el pago del rescate; (c) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor de Bonos Serie L correspondiente, a quien suscriba la comunicación, otorgado por escritura pública; y (d) una declaración expresa del respectivo tenedor de Bonos Serie L, o de su representante, en su caso, en virtud de la cual, sujeto al éxito de la Opción de Rescate Voluntario, expresa su entendimiento que se da por cumplido el compromiso de rescate parcial obligatorio asumido por Masisa con motivo de la "Consumación de la Venta de los Activos Forestales Chilenos", según la Cláusula Cuarta, numeral Catorce Bis del Contrato de Emisión. Para mayor información sobre este proceso, los tenedores de bonos podrán contactar al Agente Mandatario en los teléfonos +569 9220 3142 y +562 2619 9502.

7. Atendido el número total de Bonos Serie L que el Emisor ofrece rescatar en forma voluntaria, y que cada uno de los tenedores de los Bonos Serie L sólo podrá entregar para el rescate bonos que representen hasta el 50% de su posición en los Bonos Serie L al cierre del día 28 de septiembre de 2020, sin que la cuota vacante de un tenedor de bonos acrezca a la de los demás, la oferta de Bonos Serie L a rescatar no estará sujeta a prorrateo.

8. El Agente Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate Voluntario efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie L, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie L a ser rescatados, bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie L a una cuenta de custodia abierta para estos efectos por el Agente Mandatario en el DCV a nombre de Masisa. El Agente Mandatario pagará en la Fecha de Rescate, por orden, a cuenta y cargo de Masisa, el precio de rescate voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie L al momento de comunicar su aceptación a la Opción de Rescate Voluntario.

9. Masisa podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate Voluntario en cualquier momento mediante un aviso comunicado, antes de las 09:00 horas del día 28 de septiembre de 2020, en la página web de Masisa (<https://www.corporativo.masisa.com>), así como en la del Agente Mandatario (<https://www.scotiabankchile.cl/Personas/Inversiones/Corredores/corredores-de-bolsa-chile/prospectos-bonos-corporativos>), y a los tenedores de bonos que hubieren aceptado la Opción de Rescate Voluntario, a la persona señalada como contacto conforme la letra (b) del número 6 anterior. Por el mismo medio, Masisa informará, el día 28 de septiembre de 2020, si se han cumplido o no las condiciones a que se refiere el número 5 o la renuncia a las mismas, en el evento que no se hayan cumplido y Masisa quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser efectuada en las oficinas de Masisa, ubicadas en Avenida Apoquindo N° 3.650, piso 10, Las Condes, Santiago, o a través de los correos electrónicos investor.relations@masisa.com, paola.lara@masisa.com, y nicolas.vergara@masisa.com.

Santiago, 22 de septiembre de 2020.

Gerente General
MASISA S.A.



Inscripción Registro de Valores N°825

Opción de Rescate Anticipado Voluntario de Bonos Serie N

MASISA S.A. ("Masisa"), sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°96.802.690-9, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el N°825, domiciliada en Avenida Apoquindo N°3.650, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de sus bonos de la Serie N, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF con fecha 12 de julio de 2012 bajo el N°725 ("Bonos Serie N"), en conformidad al contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda que consta de escritura pública de fecha 25 de abril de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión"), que ofrece a todos los tenedores de los Bonos Serie N, en idénticas condiciones para toda la emisión, una opción de rescate voluntario de la totalidad de los Bonos Serie N actualmente en circulación, por un monto total de hasta UF 1.000.000 por concepto de capital insoluto de los Bonos Serie N, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, según se detalla más adelante (la "Opción de Rescate Voluntario").

El rescate voluntario de los Bonos Serie N se realizará a través de Scotiabank Corredora de Bolsa Chile Limitada (el "Agente Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate Voluntario se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de Bonos Serie N, por un monto total de hasta UF 1.000.000 por concepto de capital insoluto de los Bonos Serie N, equivalentes al 100% de los Bonos Serie N actualmente en circulación.
2. El rescate y pago de los Bonos Serie N se efectuará el día 29 de septiembre de 2020 (la "Fecha de Rescate").
3. Los Bonos Serie N se rescatarán usando el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. ("SEBRA"), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie N a ser rescatado a una tasa de descuento de 0,27%, más los intereses devengados. Dicho valor no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de la Fecha de Rescate.
4. El rescate voluntario de los Bonos Serie N está sujeto a la condición de que los Bonos Serie N que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate Voluntario se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia.

La condición antes señalada se establece en beneficio exclusivo de Masisa y, en consecuencia, podrá ser renunciada por ésta hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate Voluntario, conforme a lo indicado en el número 7 siguiente, a su sola discreción.

5. Los tenedores de Bonos Serie N que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate voluntario, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate Voluntario a través de una comunicación escrita que deberá ser presentada antes de las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2020, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables, en las oficinas del Agente Mandatario, ubicadas en Avenida Costanera Sur 2710, Piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Atn.: Scotiabank Corredora de Bolsa Chile Limitada, o bien a los correos electrónicos ricardo.toro@scotiabank.cl, con copia a santiago.martinez@scotiabank.cl (la "Carta de Aceptación"), con las formalidades y contenidos que establecerá el mismo Agente Mandatario y que incluirán al menos: (a) acompañar un certificado de posiciones de los Bonos Serie N que se entregarán para su rescate voluntario, unido a un compromiso de mantener su posición en dichos Bonos Serie N entre la fecha en que ejerza la Opción de Rescate Voluntario y la Fecha de Rescate; (b) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie N, o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito Central de Valores ("DCV") en la que se deberá depositar el pago del rescate; y (c) en su caso, acompañar copia del poder conferido por el tenedor de Bonos Serie N correspondiente, a quien suscriba la comunicación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, los tenedores de bonos podrán contactar al Agente Mandatario en los teléfonos +569 9220 3142 y +562 2619 9502.

6. El Agente Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate Voluntario efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie N, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie N a ser rescatados, bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie N a una cuenta de custodia abierta para estos efectos por el Agente Mandatario en el DCV a nombre de Masisa. El Agente Mandatario pagará en la Fecha de Rescate, por orden, a cuenta y cargo de Masisa, el precio de rescate voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie N al momento de comunicar su aceptación a la Opción de Rescate Voluntario.

7. Masisa podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate Voluntario en cualquier momento mediante un aviso comunicado, antes de las 09:00 horas del día 28 de septiembre de 2020, en la página web de Masisa (<https://www.corporativo.masisa.com>), así como en la del Agente Mandatario (<https://www.scotiabankchile.cl/Personas/Inversiones/Corredores/corredores-de-bolsa-chile/prospectos-bonos-corporativos>), y a los tenedores de bonos que hubieren aceptado la Opción de Rescate Voluntario, a la persona señalada como contacto conforme la letra (b) del número 5 anterior. Por el mismo medio, Masisa informará, el día 28 de septiembre de 2020, si se ha cumplido o no la condición a que se refiere el número 4 o la renuncia a la misma, en el evento que no se haya cumplido y Masisa quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser efectuada en las oficinas de Masisa, ubicadas en Avenida Apoquindo N° 3.650, piso 10, Las Condes, Santiago, o a través de los correos electrónicos investor.relations@masisa.com, paola.lara@masisa.com, y nicolas.vergara@masisa.com.

Santiago, 22 de septiembre de 2020.

Gerente General
MASISA S.A.

LA SEGUNDA 22/09/2020